

Plazo de presentación 1 de junio - 31 de octubre de 2023

Programa Nueva Oportunidad de las personas trabajadoras autónomas – TR790A

Finalidad / Objetivo

Este programa tiene por objeto aprobar las bases reguladoras por las cuales se regirá la convocatoria pública de ayudas del programa Nueva oportunidad para las personas trabajadoras autónomas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia (código de **procedimiento TR790A**).

Su finalidad es facilitar la vuelta a la actividad económica a la persona emprendedora a quien le fue mal en su anterior negocio, pero tiene la experiencia práctica y la iniciativa de volver a emprender, en el mismo o diferente sector.

El programa tiene como apoyo el Bono alta nueva oportunidad para ayudar a la puesta en marcha del nuevo negocio

.Tipos de apoyo

El órgano instructor de los expedientes será la Subdirección General de Empleo.

En aplicación de los principios de eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos establecidos en la Ley de subvenciones de Galicia, y siendo una convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, el orden de prelación para la resolución de las solicitudes vendrá determinado por la fecha en la que se hubiese presentado la documentación completa requerida en estas bases reguladoras.

Beneficiarios potenciales

1. Serán beneficiarias de estas ayudas las personas autónomas que hayan sido autónomas con anterioridad, que quieren volver a emprender, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber causado alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) o cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional, en el período de 31 de octubre de 2022 al 30 de octubre de 2023.

b) Haber cotizado anteriormente a esta nueva alta al menos durante 3 meses ininterrumpidos en su vida laboral en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) o cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional.

c) Estar inscrita como persona demandante de empleo en los servicios públicos de empleo con carácter previo a la nueva alta y carecer de ocupación efectiva, no tener contrato laboral en vigor y encontrarse en tal situación en la fecha inmediatamente anterior a la de inicio de la actividad laboral.

d) Transcurrir un período mínimo de tres meses entre la nueva alta en la Seguridad Social y la anterior baja.

e) Tener el domicilio fiscal en algún ayuntamiento de Galicia y desarrollar su nueva actividad económica o profesional en Galicia.

f) Tener iniciada la actividad con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

2. Las personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa cuando formen parte de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica de nueva creación, siempre que las soliciten a título personal.

En este caso, la entidad deberá estar constituida previamente a la presentación de la solicitud y no con anterioridad al período subvencionable.

3. Quedan excluidas de las ayudas reguladas en esta orden las personas trabajadoras autónomas que ya habían sido beneficiarias con anterioridad de esta ayuda (TR790A), así como las personas trabajadoras autónomas miembros de entidades de economía social y las personas autónomas administradoras que no acrediten participación en la empresa o negocio. También quedan excluidas las personas autónomas colaboradoras y los miembros de las sociedades mercantiles y sociedades laborales.

Cuantía de las ayudas

La ayuda del bono alta nueva oportunidad será de una cuantía de 10.000 € a las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 (beneficiarios).

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Galicia y finalizará el **31 de Octubre de 2023**, excepto que se produzca el supuesto de agotamiento del crédito.

Incompatibilidades

1. Esta ayuda será incompatible con las ayudas a la promoción del empleo autónomo (TR341D) convocadas para el ejercicio 2023, con las ayudas del programa Emega (SI429A), convocadas para el ejercicio 2023 y con las ayudas del Programa I de fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales (TR802G) del programa Aprod-Economía social convocadas para el ejercicio 2023 y con el programa de incentivos a las IEETs (TR340E).
2. Esta ayuda será compatible con la orden de promoción del autoempleo de las personas gallegas retornadas (PR937A) y con el Programa II: fomento del acceso a la condición de persona socia (TR802J) del programa Aprod-Economía social.

Referencia legislativa

(DOGA N.º 152 de 31 de mayo de 2023). [Bases y convocatoria](#).

Información y tramitación en

Sede Electrónica: Procedimiento [TR790A](#)

Xunta de Galicia

Consellería de Promoción do Emprego e Igualdade

Secretaría Xeral de Apoio ao Emprego, Traballo Autónomo e Economía Social

Subdirección Xeral de Emprego

San Lázaro, s/n

15781 Santiago de Compostela (Coruña, A)

Teléfono: 981544691

Email: subdireccion-xeral-emprego@xunta.gal